

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 08-10-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1.- La parte demandante presenta escrito e informa que la parte demandada hizo el pago de toda la obligación, intereses de plazo y de mora, costas del proceso, agencias, y solicita su TERMINACION.

2- Cancelar la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble embargado

3- El archivo del expediente

**5.- Mediante auto de la fecha, en el proceso RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00106-00 PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR DEMANDADA: LUISA FERNANDA TORO QUINTERO, se terminó el proceso por pago total de la obligación y se dispuso levantar las medidas de embargo de remanente, la cual surtió efectos en este proceso 170014003002-2020-00402-00.**

SEÑOR:  
JUEZ(a) 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

REF.  
TERMINACION POR PAGO DEL PROCESO 17001400300220200040200

Actuando como apoderado del señor LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía 10.264.222 y en uso de las facultades dadas por mi poderdante, solicito la terminación del proceso en referencia por pago , ya que la demandada **LUISA FERNANDA TORO QUINTERO** ,identificado con la cédula de ciudadana No. 1.053.820.171 , cancelo la totalidad de la deuda, intereses de plazo y moratorios , costas del proceso , agencias en derecho y todo otro gasto que se haya podido generar como producto de ese litigio ,por lo cual pido respetuosamente que se ordene el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble ubicado : LOTE DE TERRENO CON CASA HABITACION, DISTINGUIDO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 26, SITUADA EN LA CARRERA 6ª NUMERO 52A-03 URBANIZACION EL SOLFERINO DE LA CIUDAD DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS, con un área de 60 M2, constante de 6.00 metros de frente por 10.00 metros de centro; determinado por los siguientes linderos: POR EL SURESTE EN 10.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 2: POR EL NOROESTE EN 10.00 METROS CON LA CARRERA 52A, POR EL SUROESTE EN 6.00 METROS CON LA CARRERA 6A Y POR EL NOROESTE, EN 6.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 2. - inmueble identificado registro catastral 0103000008730001000000000,-A el inmueble antes descrito le corresponde el folio de matricula inmobiliario No 100-46557 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales.

Esta solicitud es coadyuvada por el demandante.

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria.

Atentamente.

  
LUIS DANIEL ALZATE SIERRA  
C. C. No. 1.053.791.408  
T.P 321.572 del CSJ

  
LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR  
C.C 10.264.222



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 2635

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR CC.10.264.222  
DEMANDADA: LUISA FERNANDA TORO QUINTERO CC. 1.053.820.171  
RADICADO: 170014003002-2020-00402-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, intereses de plazo y de mora, costas del proceso, agencias, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.
- 3.- En razón a que el proceso ejecutivo RADICADO: 17-001-40-03-002 2021-00106-00, DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR, DEMANDADA: LUISA FERNANDA TORO QUINTERO, terminó por pago, no es necesario enviar los remanentes. Déjese las constancias.
- 4.-ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-10-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
[ofiregismanizales@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregismanizales@supernotariado.gov.co)  
LA CIUDAD

ASUNTO: CANCELACION DE EMBARGO

Oficio: 1512

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR CC. 10.264 .222

DEMANDADA: LUISA FERNANDA TORO QUINTERO CC. 1.053.820.171

RADICADO: 170014003002-2020-00402-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia ha dispuesto lo siguiente:

..." 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.

*En consecuencia sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1615 de noviembre 09 de 2020, donde se ordenó inscribir el embargo sobre el inmueble con Matrícula No. 100-46557, de propiedad de LUISA FERNANDA TORO QUINTERO.*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales  
Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales  
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Señor  
INSPECTOR DE POLICIA DE MANIZALES  
ALCALDIA DE MANIZALES  
[notificacionesjudiciales@manizales.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@manizales.gov.co)  
LA CIUDAD

ASUNTO: CANCELACION DE EMBARGO

Oficio: 1546

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR CC. 10.264 .222

DEMANDADA: LUISA FERNANDA TORO QUINTERO CC. 1.053.820.171

RADICADO: 170014003002-2020-00402-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia ha dispuesto lo siguiente:

...” ...” 1.- *DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*

2.- *Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.*

*En consecuencia sírvase dejar sin efecto el DESPACHO COMISORIO No. 52 de julio 16 de 2021, donde se ordenó secuestrar el inmueble con Matrícula No. 100-46557, de propiedad de LUISA FERNANDA TORO QUINTERO.*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales  
Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales  
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305